



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

LXXXVIII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 5 DE AGOSTO DE 1963

NUM. 18.042

## PODER EJECUTIVO

### Secretaría de Educación Pública

Continúa el Acuerdo N° 570

Aldea El Boquerón  
Directora, Hilda Escobar Guardado.

Aldea La Talanquera  
Directora, Dora María Zelaya.

Aldea La Pozolera  
Directora, Vilma M. de Pacheco.

Aldea San Pedro de las Joyas  
Directora, María Estela Banegas.

Aldea Las Vegas  
Director, Armando Martínez.

Aldea El Zarzal  
Directora, Nora Peralta.

Aldea El Bambú  
Director, Daniel Sarmiento.

Aldea Rancho Quemado  
Directora, María Teresa Fuentes.

Aldea El Carbonal  
Directora, Cruz Zelaya.

Aldea El Retiro  
Escuela "Esteban Guardiola"  
Directora, Esperanza de Mejía.

Aldea Las Piñas  
Directora, Francisca Peralta.

Aldea Onofio  
Director, Rafael Becerra.

Aldea La Puerta  
Director, Pablo Edice Meza.

Aldea La Lima  
Escuela "República de Guatemala"  
Director, Rubén Mercadal.

Aldea Los Jobs  
Director, Santos Chacón.

Aldea San Fernando  
Directora, María Otilia Zelaya.

MUNICIPIO DE CAMPAMENTO

Aldea La Lima  
Escuela "J. Vicente Orellana"  
Directora, Gladys Amanda Meza.  
Sub-Directora, Carmen Girón.  
Profesora Auxiliar, Rosaura Rodríguez.

Aldea Los Cortes  
Escuela "Miguel Espinoza"  
Directora, Lidia Meza Rodríguez.

Aldea El Nance  
Escuela "Esteban Guardiola"  
Directora, Edna Verde Carrasco.

Aldea La Libertad  
Escuela "El Faro"  
Directora, Aída Artiaga Espinoza.

Escuela "Terencio Sierra"  
Directora, Lucila Flores.

Aldea Quebrada Grande  
Directora, María Dolores Granados.

Aldea El Barro  
Directora, Concepción Tróchez Flores.

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BECERRA

Aldea Laguna Seca  
Escuela "Dionisio de Herrera"  
Directora, Carmelina Castro.  
Sub-Director, Manuel Zapata.

Aldea Sincho Abajo  
Escuela "Esteban Guardiola"  
Directora, María Ruiz.

Aldea Las Tres Ceibas  
Escuela "Luis Landa"  
Director, Alfonso Turcios.

Aldea Sincho Arriba  
Directora, Hilda Alvarado de Mendoza.

Aldea El Guineo  
Director, Luis R. Olive.

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ

Aldea Guacoca  
Escuela "Francisco Morazán"  
Directora, Julia Gricelda Padilla.  
Sub-Directora, Esperanza Torres.

Aldea El Ocotal  
Escuela "José Cecilio del Valle"  
Director, Rufino Murillo.  
Sub-Director, Angel Carías.

Profesora Auxiliar, Elena Meza.

Aldea El Rogadillo  
Escuela "José Cecilio del Valle"  
Directora, Adelina S. de Avila.

Aldea El Pedregal  
Escuela "Dionisio de Herrera"  
Director, Cruz Montalván.  
Sub-Directora, Martha Galea.

Aldea El Carrizal  
Escuela "Ramón Lobo Herrera"  
Directora, Doris Romero.

## CONTENIDO

Decreto N° 193.- Mayo de 1963.  
Secretaría de Educación Pública  
Acuerdo N° 570.- Febrero de 1963.  
AVISOS

Aldea Los Charcos  
Directora, Elia Haydeé Padilla.

Aldea Desmontes  
Director, Carlos Alemán Galindo.

Aldea Santa Ana  
Director, René Murillo.

Aldea Tilapa  
Escuela "Ignacio Durón"  
Director, Félix Romero Mendoza.

Aldea San Agustín  
Directora, Laura Mejía.

Aldea El Nance  
Director, Francisco Cabrera.

Aldea El Rincón  
Directora, Alba Julia Paz.

Aldea Cacao de Oriente  
Director, Pedro Duarte Carías.

Aldea El Ocote  
Director, Dimas Murillo B.

MUNICIPIO DE CATACAMAS

Aldea San Pedro Arriba  
Escuela "Juan Lindo"  
Director, Ramón Rosales.

Aldea San Pedro Abajo  
Escuela "Manuel Bonilla"  
Directora, Rosa Isabel Cruz.

Aldea Los Pozos  
Escuela "José A. Domínguez"  
Director, Abel Balderramos.

Aldea La Concepción  
Escuela "José T. Reyes"  
Directora, Carmelina H. de Rivera.

Aldea El Patate  
Escuela "Juan R. Molina"  
Director, José Manuel Paz.  
Sub-Directora, Gladys Lara Durón.

Aldea Río Tinto  
Escuela "Vicente Alemán"  
Director, Eduardo Valdez.  
Sub-Directora, Rosinda E. Madrid.

Aldea El Cerro  
Escuela "Pedro Nujón"  
Directora, Lidia Meléndez de Díaz.

Aldea Talgua  
Escuela "Gabriel Moya"  
Directora, Adilia Lobo de Ulloa.

Aldea El Hatillo  
Escuela "Felicitá Navarro"  
Directora, María Jacinta Tejeda.  
Sub-Directora, Carmen T. de Rodríguez.

Aldea El Caliche  
Escuela "Esteban Guardiola"  
Directora, Norma Florea.

Aldea El Hormiguero  
Escuela "Francisco Morazán"  
Directora, Hilma S. de Lamote.

Aldea Corralitos  
Directora, Alejandrina de Escobar.

Aldea Las Lagunas  
Escuela "José Cecilio del Valle"  
Directora, Zoila López Lobo.

Aldea Siguate  
Director, Miguel Lara Montoya.  
Sub-Directora, Rosa Zúñiga.

Aldea Vallecitos de Guayape  
Escuela "Francisco Morazán"  
Director, Wenceslao Santos.

Aldea El Coyote  
Director, José Ceferino Fuentes.  
Sub-Directora, Cleotilde Juárez.

Aldea González  
Escuela "Ramón Rosa"  
Director, Eduardo Peña Elvir.

Aldea El Espino  
Director, Salvador Palacios.

Aldea Las Mesetas  
Escuela "Froilán Turcios"  
Director, Mariano Sánchez Mejía.

Aldea El Barro  
Escuela "Francisco Morazán"  
Directora, Fredesvinda de Alemán.

Aldea El Encino  
Escuela "Marco A. Soto"  
Director, Antonio Gómez.

Aldea La Vocadía  
Directora, Udelbina Chacón.

Aldea El Naranjo  
Directora, Olimpia v. de Vega.

Aldea El Culebrero  
Directora, Isabel Moradel.

Aldea Vallecitos de Río Blanco  
Directora, María Concepción Santos.

Aldea Lagunas de San José  
Director, Joaquín Sánchez.

Aldea Ochoa  
Directora, Olivia Fuentes.

Aldea La Colonia  
Directora, Gladys A. Cruz L.  
Sub-Director, Oscar Erazo.

Aldea La Cruz  
Directora, Graciela Zavala.

Aldea Laraca  
Directora, Argentina Lobo.

Aldea Las Delicias  
Directora, Ricarda Garay.

Aldea Chicaltepe  
Directora, Bernarda González.

Aldea Los Naranjos  
Directora, Rosario Martínez.

Aldea El Murmullo  
Directora, Beatriz Mejía Ch.

Aldea La Soa  
Directora, Eda Mejía Becker.

MUNICIPIO DE EL REAL

Aldea Sagrado Corazón de Jesús  
Escuela "Ramona Tejeda"  
Director, José María Zelaya.  
Sub-Directora, María Victoria Torres.

Profesores Auxiliares, Manuel Antonio López, Oscar Guifarro Escobar, Gloria Celaura Cruz, Roberto Echeverría y Lidia Romero Díaz.

Aldea San Carlos  
Director, Terencio Sierra.

MUNICIPIO DE MANTO

Aldea Jimasque  
Escuela "José T. Reyes"  
Director, Héctor Rafael Aparicio.  
Sub-Directora, Reina Isabel Matute.

Aldea Sabana Larga  
Escuela "José Cecilio del Valle"  
Director, César Macías Torres.  
Sub-Directora, Ofelia Macías Fuentes.

Profesora Auxiliar, Luz Marina Torres.

Aldea El Cerro  
Escuela "Francisco Morazán"  
Director, Oscar Castro.

Aldea Uluapa  
Escuela "María Auxiliadora"  
Directora, Carmen de Pagoda.  
Sub-Directora, Audelia Ruiz Aguirre.

Director, Felipe Ulloa Sevilla.  
(Pasa a la Pág N° 3)

# PODER LEGISLATIVO

Continúa el Decreto N° 130

Grupo, partida o subpartida de la NAUCA e inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	Años aplicables durante el periodo de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Por ciento cif)
681-13-00	Tubos, cañerías y sus accesorios, de hierro o acero (excepto de hierro colado), revestidos o no, incluso los caños y canales para desagües, de lámina galvanizada .....	K. B.	0.02	5	0.02	7	0.02	9	0.02	11	0.02	13
681-14-00	Tubos, cañerías y sus accesorios, de hierro colado (fundidos) .....	K. B.	0.01	5	0.01	7	0.01	9	0.01	11	0.01	13
684-02-02	Barras, varillas, flejes, alambre y cintas de aluminio y sus aleaciones .....	K. B.	0.10	5	0.13	8	0.17	12				
699-08-01	Agujas para coser y bordar a mano; agujas para alfombras y calcetas, agujas capoteras, ganchillos para crochet y demás agujas semejantes, de metales comunes, incluso las semielaboradas .....	K. B.	0.50	10	0.60	10	0.70	10	0.80	10	0.90	10
<b>Sección 7</b>	<b>Maquinaria y material de transporte</b>											
711-01-00	Calderas generadoras de vapor, incluso los economizadores, recalentadores, deshollinadores, recuperadores de gas y equipos conexos.											
711-01-00-01	Calderas .....	K. B.	Libre	5	Libre	6	Libre	7	Libre	8	Libre	9
711-01-00-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).											
712-01-01	Arados .....	K. B.	Libre	1	Libre	2	Libre	3	Libre	3	Libre	4
712-01-02	Cultivadoras .....	K. B.	Libre	1	Libre	2	Libre	3	Libre	3	Libre	4
712-01-03	Rastras .....	K. B.	Libre	1	Libre	2	Libre	3	Libre	3	Libre	4
712-01-04	Máquinas sembradoras .....	K. B.	Libre	1	Libre	2	Libre	3	Libre	3	Libre	4
712-01-05	Otras máquinas y utensilios mecánicos para preparar y cultivar la tierra, n. e. p. ....	K. B.	Libre	1	Libre	2	Libre	3	Libre	3	Libre	4
712-02-01	Máquinas y utensilios mecánicos para la recolección de productos agrícolas (guadañadoras, rastrillos mecánicos, segadoras, segadoras-trilladoras y otras, incluso las prensas para empaçar heno, pasto, fibras textiles, etc.) ..	K. B.	Libre	1	Libre	2	Libre	3	Libre	3	Libre	4
712-02-02	Trilladoras y desgranadoras (incluso las desmotadoras de algodón, las máquinas para beneficiar café, arroz, etc., máquinas desfibradoras de henequén y otras fibras textiles, etc.)	K. B.	Libre	1	Libre	2	Libre	3	Libre	3	Libre	4
712-02-03	Máquinas y aparatos agrícolas para escoger o clasificar granos, frutas, huevos y otros productos agrícolas .....	K. B.	Libre	1	Libre	2	Libre	3	Libre	3	Libre	4
712-09-01	Incubadoras y criadoras .....	K. B.	Libre	1	Libre	2	Libre	3	Libre	3	Libre	4
712-09-02	Accesorios para apicultura, excepto los cuchillos, los cepillos y la ropa protectora ..	K. B.	Libre	2	Libre	4	Libre	5	Libre	7	Libre	8
712-09-03	Otras maquinarias y utensilios mecánicos, n. e. p., para la agricultura, horticultura, avicultura, etc. (cortadoras y picadoras de forrajes, caña, etc., molinos manuales para triturar granos, frutas, etc., de uso agrícola, etc.)	K. B.	Libre	2	Libre	4	Libre	5	Libre	7	Libre	8
712-09-03-01	Molinos manuales para triturar granos, ponederos para aves y comederos para animales de granja .....	K. B.	Libre	1	Libre	4	Libre	7	Libre	9	Libre	12
712-09-03-09	Los demás .....	K. B.	Libre	1	Libre	2	Libre	3	Libre	3	Libre	4
713-01-00	Tractores, excepto los a vapor .....	K. B.	Libre	2	Libre	3	Libre	4	Libre	5	Libre	6
716-03-01	Aplanadoras a propulsión mecánica para caminos .....	K. B.	Libre	1	Libre	2	Libre	3	Libre	3	Libre	4
716-03-04	Maquinaria, fija o móvil, para excavar, nivelar, perforar y extraer tierra (palas mecánicas, dragas, perforadoras de pozos, bulldozers, etc.)	K. B.	Libre	1	Libre	2	Libre	3	Libre	3	Libre	4
716-03-05	Otras maquinarias n. e. p., para construcción de caminos y para salmería .....	K. B.	Libre	1	Libre	2	Libre	3	Libre	3	Libre	4

(Continúa)

LA GACETA - REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, D. C. 5 DE AGOSTO DE 1963

<p>(Viene de la página 1<sup>a</sup>)                      Aldea Boca del Monte                      Escuela "Juan R. Molina"                      Director, Juan Pagoada Ruiz.                      Aldea San Antonio                      Escuela "República de Panamá"                      Director, Armando Macías.                      Aldea El Carbonal                      Directora, María del Rosario Figueroa.                      Aldea El Terrero                      Escuela "Francisco Morazán"                      Directora, Ana Lucía P. de Mejía.                      Aldea El Bebedero                      Director, Luis Alonso Ruiz                      Aldea El Peñasquito                      Director, Rosendo Murillo Castro.                      Aldea La Soledad                      Escuela "Manuel Bonilla"                      Director, Pastor Ruiz.                      Aldea El Salitre                      Escuela "Juan R. Molina"                      Director, José Damián Rodríguez.                      Aldea La Jagua                      Directora, Ela Pagoada de Figueroa                      Aldea Casa de Teja                      Directora, Emma v. de Pagoada.                      Aldea Ojo de Agua                      Directora, Zenaida T. de Ramos.                      Aldea Río Arriba                      Directora, Mercedes Figueroa.                      Aldea Portillo de Parrumble                      Director, Mario Romero.                      Aldea El Cacao                      Directora, Adela Figueroa.                      MUNICIPIO DE GUALACO                      Aldea La Venta                      Escuela "Francisco Morazán"                      Director, Carlos Carrión.                      Aldea San Buena Ventura                      Escuela "José C. del Valle"                      Director, Felipe Ulloa Sevilla.                      Aldea Chindona                      Escuela "José T. Reyes"                      Directora, Zaila Hernández.                      Escuela "José A. Domínguez"                      Aldea Jicalapa                      Directora, Reina Isabel Hernández.                      Aldea Pacura                      Escuela "José T. Reyes"                      Directora, Azucena Velásquez.                      Aldea Las Lomas                      Escuela "Manuel Bonilla"                      Directora, Mercedes Cerrato                      Aldea Saguary                      Escuela "Dionisio de Herrera"                      Director, Delio Adán Villalta.                      Aldea El Ocotal                      Director, Reyes Velásquez.                      Aldea San Antonio                      Escuela "José T. Cabañas"                      Director, Eduardo Antúnez Zelaya.</p>	<p>Aldea San Pedro                      Director, Juan Blas Ulloa Sevilla.                      Aldea Vallecitos                      Director, Daniel Ulloa Zelaya.                      Aldea Vargas                      Director, Juan Blas Galea.                      MUNICIPIO DE SAN ESTEBAN                      Aldea El Carbón                      Escuela "Manuel Bonilla"                      Director, Esteban Urbina.                      Aldea San Martín                      Escuela "Policarpo Arguëlles"                      Director, Antonio Morales Suazo.                      Sub-Directora, Gladys Méndez.                      Profesora Auxiliar, Cándida Méndez.                      Aldea San Antonio                      Escuela "Salatiel Rosales"                      Directora, Emelia Rubí.                      Aldea Las Manzanas                      Escuela "Alfonso Guillén Zelaya"                      Directora, Silvia Munguía B.                      Aldea El Limonal                      Escuela "Dionisio de Herrera"                      Directora, Consuelo Mejía.                      Aldea Carnizuelar                      Escuela "Miguel Guillén"                      Directora, Felicitas de Gutiérrez.                      Aldea San Agustín                      Escuela "Santos Vega"                      Directora, Ana María Henríquez.                      Aldea El Quebrachal                      Escuela "Néstor Colindres"                      Director, Emilio Rodríguez.                      Aldea La Concepción                      Escuela "Froylán Turcios"                      Director, Macario Soto.                      Aldea Conquire                      Escuela "Matias Fuentes"                      Directora, Antonia Gutiérrez.                      Aldea Corral Viejo                      Escuela "José A. Domínguez"                      Director, Francisco Nájera.                      Aldea El Ocote                      Escuela "José A. Domínguez"                      Directora, Graciela Padilla.                      Aldea La Merced                      Director, Andrés Canelas.                      Aldea Moreno                      Directora, Carmela Argueta.                      Aldea El Aguacate                      Director, Emilio Hernández.                      Aldea La Jagua                      Director, José María Martínez h.                      Aldea Santa María                      Directora, Rebeca Antúnez.                      Aldea El Ciruelo                      Director, Capertino Padilla.                      Aldea El Tumul                      Directora, Ely Cardona.</p>	<p>Aldea El Pedrero                      Directora, Alma de Chirinea.                      Aldea Coronado                      Director, José de la Cruz Duarte.                      MUNICIPIO DE JANO                      Aldea El Zapotillo                      Escuela "Joaquín R. Tejeda"                      Directora, Amancia F. de Raudales.                      Aldea La Victoria                      Escuela "Mélida Fiallos"                      Director, Adalio Macías.                      Aldea Labranzas                      Director, Blas A. Raudales.                      Aldea La Pita                      Directora, Romelia Escobar.                      MUNICIPIO DE GUATA                      Aldea La Estancia                      Escuela "Francisco Morazán"                      Director, Héctor Figueroa H.                      Sub-Directora, Blanca Mercedes de Figueroa.                      Aldea Corralitos                      Escuela Miguel Paz Barahona"                      Directora, Adela Figueroa Romero.                      Aldea Pueblo Viejo                      Escuela "Simón Bolívar"                      Director, Tulio Figueroa.                      Aldea La Encenada                      Escuela "Pedro Nufio"                      Director, Francisco Figueroa Munguía.                      Aldea Azacualpita                      Director, Oscar Antúnez.                      MUNICIPIO DE GUARIZAMA                      Aldea La Carta                      Escuela "José C. del Valle"                      Director, Porfirio Martínez.                      Aldea La Trinidad                      Escuela "Joaquín H. Tejeda"                      Directora, Ramona Ramos.                      Aldea Los Horcones                      Escuela "Pedro Nufio"                      Directora, Aura E. Pagoada.                      Aldea El Marañón                      Directora, Anselma Cardona.                      Aldea El Zapotal                      Directora, Vilma de Figueroa.                      Aldea El Cajón                      Director, Jesús Morales.                      Aldea Sabana Larga                      Director, Rubén Valdez Zapata.                      MUNICIPIO DE SALAMA                      Aldea Talgua                      Escuela "Francisco Morazán"                      Directora, Rafaela Cartagena O.                      Sub-Directora, Eva Verde.                      Profesora Auxiliar, Evelisa Tróchez Torres.                      Aldea La Cofradía                      Escuela "República de Costa Rica"                      Directora, Geraldina Lanza.                      Sub-Directora, Rosario Cruz.</p>	<p>Aldea Sabana Grande                      Escuela "Esteban Guardiola"                      Directora, Leocadia R. de Obando.                      Aldea La Jagua                      Escuela "José C. del Valle"                      Directora, Gloria R. de Santos.                      Aldea El Panal                      Escuela "Juan Lindo"                      Directora, Cesarina Obando.                      Aldea Méndez                      Escuela "Angel G. Hernández"                      Directora, Nicolasa Jácome.                      Aldea La Cañada                      Escuela "Dionisio de Herrera"                      Directora, Rosario de Acosta.                      Aldea La Pita                      Directora, Francisca R. Tróchez.                      MUNICIPIO DE SILCA                      Aldea Panuaya                      Escuela "José C. del Valle"                      Directora, Nolvía Zúñiga.                      Sub-Directora, Albertina Rodríguez.                      Aldea Parumble                      Escuela "Miguel P. Barahona"                      Directora, Esperanza Figueroa.                      Aldea La Cruz                      Escuela "Policarpo Bonilla"                      Directora, Rafaela Paz C.                      Aldea Santa Elena                      Escuela "Juan Lindo"                      Directora, Mélida R. de Lanza.                      Aldea Quebrada Grande                      Escuela "José T. Cabañas"                      Directora, Bertila Figueroa.</p>	<p>Aldea El Carbonal                      Escuela "Simón Bolívar"                      Directora, Francisca Aurora Zúñiga.                      Aldea El Quebrachal                      Escuela "Francisco Morazán"                      Directora, Juana Acosta Benegas.                      Aldea Guamiles                      Escuela "Policarpo Bonilla"                      Directora, Rosa Isabel Paz.                      Aldea El Caublote                      Escuela "Manuel Bonilla"                      Director, Santos Ramos Meraz.                      Aldea La Rosa                      Escuela "Alfonso Guillén Zelaya"                      Directora, Laura B. de Wienna.                      Sub-Directora, Reina Paz.                      Aldea Los Hornos                      Directora, Nolvía Marina Rodríguez.                      Aldea El Chucuyo                      Directora, Juana Meza.                      MUNICIPIO DE LA UNION                      Aldea Diptamo                      Escuela "Manuel J. Vargas"                      Directora, Angela Gransdos.                      Sub-Directora, Betulia Bueno.                      Aldea Palala                      Escuela "Pedro Nufio"                      Director, Darío Menocal M.                      Aldea Los Encuentros                      Escuela "Presentación Censero"                      Directora, Aurora Puerto L.                      Aldea Vallecitos                      Directora, Arcadia de Matute.                      Aldea La Pita                      Directora, Aurora Meraz.                      Continuará</p>
---	--	--	--	---

## AVISOS

### REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Philip Morris Incorporated, una corporación del Estado de Virginia, con oficinas principales de negocios en No 100 Park Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito,

como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## AMIGOS

según el clisé, marca que ampara distingue y protege cigarrillos, cigarros, puros, tabaco en rama y manufacturado, artículos para fumadores, y fósforos, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los empaques, paquetes, cajas, bultos, fardos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones grabadas, relieves, placas, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

ta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
5 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de los señores Hans Schwarzkopf, una firma mercantil alemana, industriales establecidos en Hamburgo-Altona, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

### OXIGENTA

según el clisé conforme al adjunto certificado de registro N° 478.386 inscrito el 22 de agosto de 1935, renovada el 12 de marzo de 1945 y el 12 de marzo de 1955, en la Oficina de Patentes de Alemania, marca que ampara, distingue y protege productos de cerda, cepillería, pinceles, brochas, peines, peinetas, esponjas, útiles para el cuidado del cuerpo y belleza, útiles para limpiar, viruta de acero, perfumería, medios para el cuidado del cuerpo y de la belleza, aceites etéreos, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de julio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
5 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con

fecha primero de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del Señor Hans Schwarzkopf, firma mercantil alemana, industriales establecidos en Hamburgo-Altona, Alemania, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

### UNDAFIX

según el clisé, conforme al adjunto certificado de registro N° 604.167, inscrito el 11 de enero de 1951, renovada el 19 de octubre de 1958, en la Oficina de Patentes de Alemania, marca que ampara, distingue y protege productos de cerda, cepillería, pinceles, brochas, peines, peinetas, esponjas, útiles para el cuidado del cuerpo y belleza, útiles para limpiar, viruta del acero, perfumería, medios para el cuidado del cuerpo y de la belleza, aceites etéreos, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de julio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
5 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Miles Laboratories, Inc., una corporación del Estado de Indiana, manufactureros domiciliados en 1127 Myrtle Street, en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, res-

petuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada:

### PARTI

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege bebidas sin alcohol de todas clases, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, recipientes, receptáculos, botellas, frascos de todo género, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
5 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, comparezco pidiendo el registro y depósito de la Marca de Fábrica:

### COMPLAMINA

de mi representada Johann A. Wülling, domiciliada en Graf-Adolf-Strasse 18, en Dusseldorf, en Alemania Occidental, dicha marca le sirve para distinguir, amparar y expender las substancias y preparaciones farmacéuticas que su representada fabrica; se usa impresa, fotográfica, en cualquier tipo de letra, color o tamaño y se aplica a los envases, empaques, cajas y demás objetos que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño el poder que me acredita, razonado, para que se me devuelva, y las etiquetas y demás documentos requeridos, rogando el trámite, y en su oportunidad, el acuerdo concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., once de julio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de

ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
5 y 15 A. 63

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Héctor René Cáceres, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y de este vecindario, en mi condición de apoderado de don Esteban Laniez Rubio, mayor de edad, Contador, casado, del domicilio de San Salvador, El Salvador, vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

### FRUTO-LAX

con la que se distingue, protege y ampara productos farmacéuticos, en cualquier forma, para uso humano, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, por medio de etiquetas y en cualquier otra forma usada en el comercio. Pido que el poder con que gestiono se razone de la marca de fábrica "Yodoclorina" donde aparece agregado. Presento el clisé y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de julio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Héctor René Cáceres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
5 y 15 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, comparezco ante Ud., como representante de la Behring Werke, Aktiengesellschaft, domiciliada en Marburg-Lahn, en Alemania, pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en las palabras:

### GAMMA-VENINA

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica; medicamentos para uso humano y para veterinaria; se usa impresa, fotografiada, o en cualquier tipo de letra color o tamaño y se aplica a los envases, empaques, cajas y demás objetos que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio. Acompaño el poder que me acredita en esta representación, razona-

do, para que se me devuelva, y las etiquetas y demás documentos legales, rogando el trámite, y en su oportunidad el Acuerdo concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., once de julio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
5 y 15 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida comparezco ante Ud., como representante de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk, en Alemania, con poder que acompaño razonado, para que se me devuelva, pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica:

### ROMPUN

la que le sirve para distinguir, amparar y expender remedios medicinales para uso humano y veterinario; se usa impresa, fotográfica, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, y se aplica a los productos en sus envases, empaques, cajas y demás objetos que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y los demás documentos requeridos por la ley, rogando se dé el trámite correspondiente y se emita el acuerdo respectivo, concediendo lo solicitado.—Tegucigalpa, D. C., doce de julio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
5 y 15 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Productos Durrillo, Sociedad Anónima, una sociedad mercantil de nacionalidad guatemalteca, manufacturera domiciliada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica denominada:

### RURAL

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege toda clase de

productos y artículos de asbesto o amianto, de cemento, de asbesto cemento y de sus varias combinaciones en cualquier forma o proporción, con o sin agregados de celulosas y otras materias, ya sea en láminas lisas o acanaladas, cubre caballetes, tubería y sus copias en toda forma y dimensión, depósito para agua o cualquier otro líquido, láminas o pliegos para revestimiento de paredes, techos y cielos, paneles y otros elementos prefabricados para la construcción de edificios y otras estructuras y en general, para cualquier producto que tenga por base mezclas de las materias indicadas, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos por medio de impresiones, grabados, relieves, placas, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria. — Tegucigalpa, D. C., primero de julio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Productos Duralita, Sociedad Anónima, una sociedad mercantil de nacionalidad guatemalteca, manufactureros domiciliados en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## TEJALITA

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege toda clase de productos y artículos de asbesto o amianto, de cemento, de asbesto cemento y de sus varias combinaciones en cualquier forma o proporción, con o sin agregados de celulosas y otras materias, ya sea en láminas lisas o acanaladas, cubre caballetes, tubería y sus copias en toda forma y dimensión, depósitos para agua o cualquier otro líquido, láminas o pliegos para revestimiento de paredes, techos y cielos, paneles y otros elementos prefabricados para la construcción de edificios y otras estructuras y, en general, para cualquier producto que tenga por base mezclas de las materias indicadas, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos por medio de impresiones, grabados, relieves, placas, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria.—Tegucigalpa, D. C., primero de julio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Productos Duralita, Sociedad Anónima, una sociedad mercantil de nacionalidad guatemalteca, manufactureros domiciliados en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## DURALITA

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege toda clase de productos y artículos de asbesto o amianto, de cemento, de asbesto cemento y de sus varias combinaciones en cualquier forma o proporción, con o sin agregados de celulosas y otras materias, ya sea en láminas lisas o acanaladas, cubre caballetes, tubería y sus copias en toda forma y dimensión, depósitos para agua o cualquier otro líquido; láminas o pliegos para revestimiento de paredes, techos y cielos, paneles y otros elementos prefabricados para la construcción de edificios y otras estructuras y, en general, para cualquier producto que tenga por base mezclas de las materias indicadas, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos por medio de impresiones, grabados, relieves, placas, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria.—Tegucigalpa, D. C., 1º de julio de 1963.—(f) Jorge Fidel Durón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de julio del año en

curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Héctor René Cáceres, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y de este vecindario, en mi condición de apoderado de don Esteban Lainez Rubio, mayor de edad, Contador, casado, del domicilio de San Salvador, República de El Salvador, vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## BISMADONA

con la que se distingue, protege y ampara, productos farmacéuticos en cualquier forma, para uso humano, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, por medio de etiquetas y en cualquier otra forma usada en el comercio. Pido que el poder con que gestiono se razone de la marca de fábrica "Yodoclorina" donde aparece agregado. Presento el clisé y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D.C., once de julio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Héctor René Cáceres. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

5 y 15. A. 63.

## PATENTE DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Obra Literaria.—Supremo Poder Ejecutivo — Ministerio de Economía y Hacienda.— Oficina de Patentes de Invención.—Yo, Alejandro Rivera Hernández, Abogado, casado, mayor de edad, y de este domicilio, respetuosamente comparezco a solicitar el otorgamiento de patente, por veinte años, para la obra literaria intitulada: UN TOQUE DE SUSPENSO, de la que soy único autor, a fin de tener, usar y gozar del derecho exclusivo para imprimir, reproducir, publicar, vender, gravar, adaptar, modificar, traducir, a otros idiomas, dramatizar, condensar, ampliar, sintetizar, completar, etc. dicha obra y disponer de ella de la manera más absoluta sin limitación alguna. La Editora Latino Americana, S. A. de México, imprimió en febrero de este año un mil ejemplares de la obra, dos de los cua-

les a c o m p a ñ o para los dictámenes correspondientes. Acompaño también una descripción, por duplicado, del contenido de la obra, sin perjuicio de que en los ejemplares de la misma que adjunto se encuentran todos los detalles al respecto. Ruego finalmente que se le dé a este pedimento el trámite de ley, y que en definitiva, se otorgue la patente solicitada por el término indicado, de veinte años; artículos 1, 2, 4, 9, 14, 18 y demás pertinentes de la Ley de Patentes de Invención.—Tegucigalpa, D. C., veinte de junio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Rivera Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 A. y 4 S. 63.

## TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, hace saber: que con fecha trece de junio, se ha presentado a este Despacho, el señor José de Jesús Meza Muñoz, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, con residencia en Jutiquile, para que se le extienda título supletorio del inmueble siguiente: Un terreno de dos cuartos de caballería de tierra (media caballería) en el sitio de Jutiquile, en esta jurisdicción municipal, parte de cuyos derechos adquirí por herencia de mi padre legítimo, Primo José Meza y el resto por compra hecha a sus herederos: Ramona Muñoz viuda de Meza, Petronila de Medina, Domitila Meza de Moya, Felipe y Daniel Meza, por escritura pública, autorizada en esta ciudad, el año de mil novecientos cincuenta y cinco, ante los oficios del Notario Público Vicente García Rivera, sitio que tiene por límites: Al Norte, montaña nacional; al Sur, con terrenos de San Marcos; al Este, con terrenos de La Herradura, y al Oeste, con sitio de La Pununca. He fincado en tierras de dicho sitio de Jutiquile, las siguientes obras: Un potrero de manzana y media de extensión superficial, cercado por todos sus rumbos, con alambre de púas de tres hilos, cultivado con zacate guinea y árboles frutales, y cuyos límites son: al Norte y Oeste, con potreros de Raymundo Sánchez; al Sur, con propiedad de María Alvarado, y al Este, con potrero de Francisco Muñoz; b) Un lote

de terreno de diez manzanas de extensión destinado al cultivo de maíz, cercado con alambre de púas a tres hilos por todos sus rumbos, y cuyos límites son: al Norte, con propiedad de Felipe Meza; al Sur y Este, con propiedades de Ricardo Ortiz, y al Oeste, con propiedades del peticionario. Un potrero de trece manzanas de extensión superficial, cercado con alambre de púas a tres hilos, cultivado con zacate guinea ubicado llamado El Gedral, cuyos límites son: al Norte, chatal de Inés Ulloa; al Sur, cañal de Antonio Ulloa; al Este, con cañal de Juana María Mendoza, y al Oeste, con potrero de Francisco Artica. Un solar de una manzana de extensión superficial, ubicado en la aldea de Jutiquile, que ocupa la escuela pública, y cuyos límites son: al Norte, con casa de Rosa Cáceres; al Sur y Este, con propiedades de Petronila Meza de Medina, y al Oeste, con propiedades de Francisco Rivera Sánchez. Un lote de terreno de cinco manzanas destinado al cultivo de maíz, cercado de tres hilos con alambre de púas por todos sus rumbos, y cuyos límites son: al Norte, propiedad de Raymundo Sánchez; al Sur y Oeste, con propiedad de Ricardo Ortiz y al Este, con propiedad del peticionario; y un solar de cuarenta varas por todos sus rumbos ubicado frente a la carretera que conduce de Juticalpa hacia la ciudad de Catacamas y en la esquina frente a la casa de Coronado Muñoz, cuyos límites son: al Norte, con solar baldío; al Sur, mediando calle con propiedad de Antonio García; al Este, con solar de Santiago Muñoz, y al Oeste, calle de por medio y casa de Coronado Muñoz. Que puede acreditar con los testigos, Antonio García, Juan Pablo Mendoza e Hipólito Ulloa Ruiz. Se manda a publicar por tres veces cada treinta días, para conocimiento de interesados.—Juticalpa, Olancho 19 de junio de 1963.

MICHOR RUBI H.,  
Srio.

5 A. y 4 S. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Saturnina Jiménez, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica, hondureña y de este vecindario, solicitando Título Supletorio de un lote de terreno como de cinco caballerías de extensión, más o menos, llamado el "Volcán", cercado de alambre y barranco natural, sin cultivo ni construcciones, en esta jurisdicción, con los siguientes linderos:

al Oriente, con Lisandro Veras; al Poniente, con don Octavio Cortez, Juan Pinto y Juan José Aguilar; al Norte, con Juan Valdivia; al Sur, con la República de El Salvador; el inmueble descrito lo adquirió la solicitante por compra que hizo al señor Juan José Aguilar, en documento privado, no es ejidal ni nacional, y lo posee quieto, pacífico y no interrumpida posesión, para acreditar los extremos de esta solicitud, ofrece el testimonio de los señores Samuel Villeda, casado; Carlos Manuel Romero y Virgilio Leiva, solteros, mayores de edad, agricultores, propietarios de bienes y de este vecindario. Se hace esta publicación de conformidad con el Artículo 2:33 del Código Civil.—Ocotepeque, 27 de mayo de 1963.

MARCELO CHINCHILLA,  
Srio.

5 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintiocho de febrero del año en curso, se presentó a este Despacho, la señora Juana Padilla de Mendoza, mayor de edad, casada, Profesora de Educación Primaria y vecina del Municipio de Valle de Angeles, con residencia temporal en esta ciudad, a solicitar Título Supletorio sobre un inmueble que agregando a la posesión de sus antecesores, lo viene poseyendo en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años continuos; dicho inmueble se describe de la siguiente manera: Solar que tiene los límites y dimensiones siguientes: al Norte, 36 varas, con propiedad de Miguel Núñez y Rómulo Torres, mediando calle; al Sur, 32 varas, con propiedad de Salomé Salgado; al Oriente, 32 varas y media, propiedad de Jesús Mendoza, mediando calle; al Poniente, 27 varas una cuarta, con propiedad de Nicolasa Garmendia. Que en el inmueble así descrito se encuentra construida una casa de bahareque, compuesta de una sala y su cocina correspondiente. Hubo dicho inmueble en virtud de compra hecha en forma verbal a los Sres. Rogelio e Ismael Aguilar, en el mes de febrero del año de 1962, habiéndolo empezado a poseer la dicente desde esa fecha. Sus antecesores lo hubieron en virtud de herencia de su señora madre y ésta por ocupación, razón por la cual carece de antecedentes inscribibles. Sobre dicho inmueble no existen otros poseedores proindivisos. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos Sres. José Antonio Palada, labrador; José Acituno Lagos, carpintero,

solteros, y Rafael Rodríguez Escobar, casado, motorista; todos mayores de edad, propietarios y vecinos del Municipio de Valle de Angeles.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1963.

ORLANDO CARIAS C.,  
Srio. por ley.

5 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que con fecha treinta del mes de enero del corriente año, se presentó a este Juzgado de Letras, la señora Dorina A. Grant viuda de Webster, mayor de edad, de oficios domésticos, hondureña y de este domicilio, solicitando se le extienda Título Supletorio sobre el inmueble siguiente: Un lote de terreno compuesto de una quinta parte de acre de extensión superficial, situado en el perímetro urbano de esta ciudad, en el sitio llamado "Oak Hill" o "La Loma", que mide y limita: al Norte, cincuenta y cuatro pies, con propiedad que fué de James Webster, ahora de la peticionaria; al Sur, cincuenta y cuatro pies, con terreno que fué del mismo James Webster, ahora de Gladys Abbott; al Este, ochenta y siete pies, con propiedad que fué de Joseph Davis, ahora de John Connor, y al Oeste, ochenta y siete pies, con posesión que fué del indicado James Webster, ahora de Alvin Hynds; en cuyo solar tengo construida una casa de madera, techo de zinc, que mide doce pies de Norte a Sur y trece de Este a Oeste, con un corredor al lado Sur, y su respectiva cocina que mide siete pies por todos sus rumbos. El solar antes descrito lo adquirió por herencia de su madre, señora Alejandrina Walker de Grant, y agregando la posesión de ésta, la ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de sesenta años, sin que existan otros poseedores pro-indiviso; y careciendo de título de dominio escrito, viene por este medio a solicitar Título Supletorio, para el objeto de tener título inscrito, ofreciendo la información de los testigos, Policarpo Galindo, John Connor y Fred T. Palmer, mayores de edad, casados, propietarios y de este vecindario.—Roatán, 29 de mayo de 1963.

ANTONIO W. LEMUS,  
Srio.

5 A. 63.

**A QUIEN INTERESE:**

**Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional**

El infrascrito, Secretario del Juzgado 39 de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha siete de junio del corriente año, se presentó ante este Despacho el señor Víctor Manuel Contreras, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de este Distrito Central, con residencia en Nueva Aldea, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Terreno de cuatro manzanas de extensión superficial, situado en los alrededores de Nueva Aldea, de esta jurisdicción, acotado por todos sus rumbos con cercas de piedra, y sembrado en partes con maíz y en otras con bosques de roble, limita: al Norte y al Oeste, con Hacienda Guacerique de Arturo Fortín; al Sur, propiedad de José Manuel Martínez Lagos, y al Este, propiedad de Juan Antonio Lagos, callejón de por medio". En vida de su tía María Martínez Espinal se construyó en ese lote una casa de bahareque, que el tiempo destruyó, y desde que quedó en posesión directa y personal del mencionado lote, construyó una casa nueva que es la que ocupa actualmente con su familia. Que desde su nacimiento en 1930 su madre se quedó a vivir en el terreno descrito junto con su mencionada tía María Martínez Espinal, ocupándolo en calidad de dueña, de manera que agregando a la suya, la posesión de su madre y tía, ha estado poseyendo por más de treinta años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores proindivisos. Para acreditar los extremos de su solicitud ofreció la información de los testigos, señores José Manuel Martínez Lagos, casado, Pedro Martínez Espinal, soltero, y Carlos Izaguirre G., casado, todos mayores de edad, propietarios y vecinos de este Distrito Central, con residencia en Nueva Aldea.—Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1963.

ORLANDO CARIAS C.,  
Srio.

5 A., 4 S. y 4 O. 63.

**Denuncia de Despueblo de Mina**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional

de Yuscarán, departamento de El Paraíso, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha seis de abril del año de 1961, se presentaron a este Juzgado de Letras, los señores Guillermo Moncada Mendoza, Julio Moncada Mendoza, Juan Ramón Rubio Valle, Bernardo Eguigure, Arturo Moncada, Miguel Ángel Eguigure, Manuel Trejo, Máximo Moncada, Alberto Eguigure, Francisco Flores Calona, solteros, y José Antonio Laínez, casado, mecánico, los demás labradores, mayores de edad, hondureños y de este domicilio, manifestando y pidiendo lo siguiente: 19—Hace más de un siglo que en el cerro llamado Santa Elena, al Norte de esta población, se descubrió por antiguos mineros la mina que lleva el nombre tradicional de "Santa Elena", con su taladro general llamado "La Guaruma", cuyo dominio y posesión tuvieron el Doctor don Jerónimo Zelaya, don Francisco Murillo y doña Calra Fúnez v. de Bonilla, quienes traspasaron sus derechos a un señor de nacionalidad inglesa, generalmente llamado en esta ciudad con el nombre de Mr. Lombard, en el año de 1890. El señor Lombard tuvo trabajos de explotación de la mina en el año de 1891 y 1892, pero en este último año, suspendió sus trabajos de explotación y dejó la mina abandonada sin traspasarla legalmente a ninguna otra persona, de manera que el abandono ha durado sesenta y ocho años, pues en dicha mina no han habido propietarios con traspaso legal que hayan ejecutado actos de posesión y explotación como lo manda nuestro Código de Minería, no habiendo en el Registro de la Propiedad de esta Sección Judicial ninguna inscripción de dominio a favor de determinada propiedad, conforme artículos 99, 100, 101, 102 y 103 del Código de Minería, pues la propiedad de minas es distinta a la propiedad de zonas minerales, las que son concedidas por el Poder Ejecutivo y están sujetas al pago de Patente, conforme artículos 149, 150 y 197 del Código de Minería; la mina produce oro. 29— Los dicentes, en vista de que la mina de Santa Elena ha estado en abandono durante sesenta y ocho años, en el presente hemos establecido trabajos de limpieza del taladro de La Guaruma con el propósito de explotación en pequeña escala, y tomando en cuenta también la prescripción del dominio del último propietario señor Lombard, teniendo ya limpio gran parte de dicho taladro y con el objeto de obtener la propiedad de la mencionada mina con su taladro general, venimos en apoyo de los Artículos 159, 160, 161, 167, 171, 172, 173 y 174 del Código de Minería, a denunciar el abandono y despueblo de la mina Santa Elena y su taladro general llamado "La Guaruma", y su registro a favor de los peticionarios. Es posible que el último poseedor Sr. Lombard haya fallecido. Hay otras minas colindantes llamadas Los Anteojos, Gi-

braltar, La Patastera, El Soyate y El Tamagás, que también se encuentran en abandono, sin dueño conocido. Los linderos de la mina Santa Elena son: Al Norte, labranza de Julio Mendoza; al Sur, potrero de don Emilio Laínez; al Oriente, potrero del mismo señor Laínez, y al Poniente, Cerro de la Vieja". Para acreditar los extremos de su solicitud propusieron la información sumaria de los testigos: José María Carías, José Santos Colindres, Mariano Raudales C., Juan C. Cortez, Ambrosio Ardón Salinas y Simón Corrales, todos mayores de edad, y de este vecindario".—Yuscarán, 25 de mayo de 1963.

J. FRANCISCO SIERRA F.,  
Srio.

5, 15 y 26 A. 63.

**REMATES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día jueves quince de agosto del año en curso, a las tres de la tarde, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa situada en el Barrio Abajo de esta ciudad, de construcción de piedra, de ocho metros de frente por veintidós de fondo; compuesta de una sala, dos dormitorios, cocina, servicio sanitario y pasillo, descubierta, teniendo los límites dicha casa: al Norte, propiedad que fué de don Roque Jacinto Rodríguez, hoy de los herederos de don Rafael Díaz Alvarez; al Sur, de Felipe Zúñiga; al Este, solar de Federico Flores Fíllor, y al Oeste, propiedad de Ruperto Cerrato y José Barrientos, calle de por medio; dicha propiedad se encuentra debidamente inscrita las mejoras siguientes: reconstrucción total de la casa vieja que antes existía, quedando en consecuencia en el mismo lugar que ocupaba la primitiva casa, otra casa nueva, paredes de piedra y ladrillo, piso con ladrillo de cemento y con toda clase de servicios, y compuesta de dos pisos en la parte interior, formada de varias piezas, techo cubierto con tejas y láminas de zinc; encontrándose inscrito el dominio a su favor con el número ochenta y ocho, folios ciento uno y ciento cuatro del Tomo cincuenta y cuatro del Registro de la Propiedad de este departamento, para con el producto de la venta hacer efectiva al Estado, la cantidad de seis mil seiscientos noventa y cinco lempiras, más costas del juicio, que la señora Don

Molina de Molina es en deberle en concepto de Fiducia Hipotecaria solidaria de la señora Ligia Márquez de Molina. El inmueble antes dicho ha sido valorado por el perito nombrado, en la cantidad de veintitrés mil ochocientos ochenta y cinco lempiras con ochenta centavos, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA,  
Srio.

Del 22 J. al 13 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado treinta y uno de agosto del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno de doscientas manzanas, en el sitio San Felipe, jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, cercado de alambre espigado y cultivado en parte de zacate artificial, el que tiene los límites siguientes: al Norte y Este, con propiedad de Juan Antonio Zambrano; al Sur, con terrenos baldíos; al Poniente, con la carretera que conduce de la ciudad de Juticalpa a la aldea de San Felipe, el inmueble descrito se encuentra inscrito a favor del señor Barradas Ferrera, con el número 436, folio 276 del Tomo 89 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho; b) Un lote de terreno sito en los alrededores de la ciudad de Juticalpa, con una extensión de tres manzanas y media, más o menos, dividido en dos porciones con los linderos parciales siguientes: el primero, al Norte, con propiedad de Juan Zambrano; al Sur, con propiedad de don Rogelio H. García hijo; al Oriente, panteón viejo, y al Poniente, camino real que conduce a Chichicasapa, y el segundo lote con los linderos siguientes: al Norte, con el panteón viejo y con propiedad de los herederos de Bernardo Rosales; al Sur, con propiedad de don Daniel Sánchez García; al Oriente con propiedad de Justo Murillo, hoy de Miguel Salgado, y al Poniente, con propiedad de la señorita Blanca Rosa Hernández y del Doctor Rogelio H. García hijo, se encuentra el dominio inscrito a favor del señor Barradas

Ferrera, con el número 4.046 folios 473, 474 del Tomo 79 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 19.700.00, valor asignado por las partes de común acuerdo, en la escritura de hipoteca autorizada en la ciudad de Juticalpa, el doce de julio de mil novecientos sesenta, por el Notario Carlos Lanza Zepe-da. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Julio Barradas Ferrera, adeuda a dicha Institución.—Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1963.

Rolando García Perla,  
Srio.

Del 22 J. al 13 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado el día lunes doce de agosto del presente año, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta, el inmueble que se describe a continuación: "Un solar situado en el centro de esta ciudad, cuya medida es de treinta y tres varas de Norte a Sur, por veinticuatro varas de Oriente a Poniente, limitado: al Norte, con casas y solares de los herederos de don Abelardo Zelaya y de doña Camila Díaz, hoy propiedad de la señorita Victoria González F. y de los herederos de don Santos Soto; al Sur, con casa de los herederos de don Abelardo Zelaya, hoy de don Pedro Asfura y Jorge J. Larach, Avenida Cervantes de por medio; al Este, propiedad de Cipriano Velásquez, hoy del Banco de Honduras, y al Oeste, con casa de los herederos de don Agapito Lazo, hoy de la sucesión de don Rubén R. Barrientos. Que en el solar antes descrito hay construido un edificio de concreto armado, de tres pisos. El primer piso o planta baja, consta de un gran salón comercial de cuatrocientos setenta metros cuadrados de superficie; un mezanine de doscientos treinta metros cuadrados de superficie, con dos portones grandes, dos bodegas medianas y dos servicios sanitarios. Desde los niveles de los arranques del edificio se levantan ocho columnas o pilastras de concreto

armado, de cuarenta y cinco centímetros de diámetro. Hacia la calle tiene dos puertas, dos vitrinas medianas y una vitrina doble, todas protegidas por sus respectivas cortinas de hierro, y sobre la viga de las puertas y vitrinas continúa la prolongación de la pared de bloques de vidrio. El segundo piso consta de dos departamentos iguales: uno hacia el lado Oriental y el otro hacia el lado Occidental. Están formados por una sala—corredor de seis metros ochenta centímetros por cinco metros sesenta centímetros, por seis metros cuarenta centímetros; una cocina de tres metros cuarenta centímetros, por cuatro metros noventa centímetros; un servicio sanitario de noventa centímetros, por un metro cuarenta centímetros; un guardador de un metro treinta centímetros, por un metro ochenta centímetros; un dormitorio de un metro treinta centímetros por tres metros cuarenta centímetros; un ropero de un metro treinta centímetros; un dormitorio de cuatro metros veinte centímetros por seis metros; un baño de un metro ochenta centímetros por tres metros sesenta centímetros; dos roperos de un metro treinta centímetros por un metro cuarenta centímetros, cada uno. El patio tiene tres metros diez centímetros por once metros quince centímetros. El tercer piso consta de otros dos departamentos exactamente iguales a los del segundo piso, con sus respectivos servicios sanitarios para los patrones y para la servidumbre; con instalación de agua caliente y fría, con un tanque de concreto armado con tres depósitos, y otro tanque también grande y de concreto armado, con dos depósitos, con agua permanente para los cinco departamentos. En todo el edificio la instalación eléctrica es de tubo rígido y bajo repello, con un contador de agua y otro de luz eléctrica para cada uno de los departamentos. La edificación de estos cinco departamentos, se levanta sobre el área de setecientos noventa y dos varas cuadradas. Todas las paredes son de concreto armado, de piedra y ladrillo rafón, con repellos de primera clase; los cielos son de concreto armado, los pisos están enladrillados con ladrillo de cemento. Todo el edificio está pintado con pintura de aceite. Tiene dos escaleras anchas que conducen hasta la azotea, con sus barandas de hierro y pasamanos de cedro. La pared

## A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que solicitudes de libre registro que para la pronta tramitación de los presenten a este Ministerio, deberán citar el decreto correspondiente, determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficina Mayor de Obras  
Públicas y Comunicaciones

que da hacia el Sur o sea la Avenida Cervantes, es de ladrillo de vidrio, y las ventanas sobre estas paredes, con marco de aluminio y vidrio, todas las puertas y ventanas y vidrieras son de caoba y cedro; en la azotea que cubre el edificio, hay cuatro cuartos con sus respectivos servicios sanitarios y duchas y cuatro lavaderos con amplio espacio. El techo de estos cuatro cuartos está cubierto con láminas de zinc. El edificio tiene ya su cabina propia para adaptarle un ascensor eléctrico, también es dueño de la medianería de la pared vieja del rumbo Oriental, que no se tocó en la construcción del moderno edificio; medianería que consta en la escritura pública. Las mejoras descritas están legalmente registradas y está inscrito el dominio pleno del inmueble con dichas mejoras a favor del ejecutado Licenciado Antonio Ramón Díaz, con el Número 267, folios 348 al 349, del Tomo 128 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento". Dicho inmueble con sus mejoras fué valorado de común acuerdo por las partes, en Escritura Pública Hipotecaria, en la suma de quinientos mil lempiras y se rematará para hacer efectiva cantidad de dinero que es en deberle, el demandado Abogado Antonio Ramón Díaz al Banco de Honduras, S. A., y el Representante del Banco expresado es el Abogado José Lázaro Arévalo Vasconcelos. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado.—Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA,  
Srio.

Del 16 J. al 7 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día doce de agosto del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de solar situado en la Primera Lotificación Lozano, marcado con el número cuarenta y uno, con cuatrocientas veinte varas cuadradas, con las siguientes dimensiones y límites: al Norte, once metros setenta y un centímetros con la calle dieciocho; al Sur, once metros sesenta y un centímetros, con propiedad de Ricardo Reyes Noyola y lote cincuenta y tres; al Este, veinticinco metros, con propiedad de Ricardo Reyes Noyola y don José Manuel Amador, y al Oeste, veinticinco metros, con propiedad de Manuel de Jesús Ramírez. Aquí hay edificada una casa de madera y ladrillo, cubierta de teja, de dos piezas, con cocina cada pieza y su servicio de agua y luz eléctrica. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de los señores Julián Escoto e Irene Martínez de Escoto, bajo el número 111, folios 96 y 97 del Tomo 79 del Registro de la Propiedad, y se rematará para con su producto hacer cumplido pago de cantidad de lempiras, que los señores Escoto deben al señor Ruperto Sánchez. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Diez Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1963.

EDITH RIVERA E.,  
Sria.

Del 19 J. al 10 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día jueves quince de agosto del presente año, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una casa construida de ladrillo y piedra, entejada, enladrillada la sala con ladrillo de cemento y el resto de las habitaciones con ladrillo de barro, compuesta dicha casa de una pieza a la calle, que se destina para sala; un corredor, su corres-

pondiente cocina y servicio sanitario, localizado en un solar que mide cuatro metros ochenta centímetros de frente, por treinta y tres metros de fondo, cuyos límites son los siguientes: al Norte, con propiedad del señor J. Alfonso Mejía; al Sur, con propiedad de Matías Roberto Valladares; al Este, con Río Chiquito, y al Oeste, calle de por medio con casa de Trinidad Castro. Que el inmueble anteriormente descrito está inscrito bajo el N<sup>o</sup> 450, Folios 526 y 527 del Tomo 83 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Se rematará dicho inmueble para hacer efectivo el pago de lempiras que el señor J. Alfonso Mejía debe a la señora Adela Travieso de Jesse. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que según el Perito nombrado es de dieciséis mil doscientos exactos.—Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1963.

Rolando García Perla,  
Secretario.

Del 23 J. al 14 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2<sup>o</sup> de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales hace saber: que en la audiencia del día jueves quince de agosto del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará el inmueble siguiente que se detalla en la forma siguiente: Un lote de solar marcado con el número doce de la tercera lotificación Lozano, situada en el Barrio Concepción de Comayagüela, con una extensión superficial de trescientas cinco varas y setenta y cinco centímetros de vara cuadrada, con estos límites y dimensiones: al Norte, con calle N<sup>o</sup> diez y seis, mide diez y seis metros, setenta y dos centímetros; al Sur, con lote N<sup>o</sup> once, mide dieciséis metros, setenta y dos centímetros; al Este, doce metros y cinco centímetros, con la Séptima Avenida; y al Oeste, doce metros setenta y cinco centímetros, con propiedad de Daniel Barrientos Licona. En dicho solar se encuentra actualmente construida una casa moderna de dos pisos, de cemento armado, que se compone la primera planta de cuatro piezas a la calle y cinco dormitorios con su zaguán; y en la planta alta, cinco piezas, enco-

## REDENCION DE CEDULAS HIPOTECARIAS SERIE "A"

El Banco Nacional de Fomento, una Institución al Servicio del Desarrollo Económico de Honduras, a los Tenedores de Cédulas Hipotecarias de la Serie "A", comunica que en el sorteo efectuado el día 1<sup>o</sup> de agosto de 1963, resultaron favorecidas las Cédulas con los números siguientes:

Cédulas con Valor de L 500.00: 9, 22, 39, 43, 47, 50, 58, 59, 60, 73, 89, 96, 97, 103, 106, 120, 123, 125, 126, 140, 143, 146, 149, 155, 158, 168, 194, 196, 201, 226, 236, 239, 247, 273, 282, 290, 302, 306, 319, 320, 325, 355, 362, 363, 368, 385 y 397.

Cédulas con Valor de L 5.000 00: 17, 29, 41, 49, 57, 58, 64, 89, 97, 100, 112, 118, 124, 127, 128, 180, 148 y 151.

Para su redención, rogamos presentarse a nuestras Oficinas a partir de esta fecha.

SECCIÓN DE EMISIÓN,  
Banco Nacional de Fomento.

5 A. 63.

### PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

mentadas, más cuatro cocinas y cuatro servicios sanitarios. Inscrito el dominio a favor de la señora María Leonor Montoya Maradiaga, con el N<sup>o</sup> 331, folios 379-380 del Tomo 103 del Registro de La Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer cumplido pago de cantidad en lempiras que la señora María Leonor Montoya Maradiaga, adeuda al señor Joaquín Aguilar Fondevila. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de cuarenta mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1963.

E. RIVERA E.  
Srio.

Del 23 J. al 14 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2<sup>o</sup> de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día viernes dieciséis de agosto del año en curso, a las nueve de la mañana y en

el local que ocupa este Despacho, se rematará el inmueble siguiente que se detalla en la forma siguiente: Una casa sobre un solar que mide siete varas diecisiete pulgadas de frente, por quince varas veinte y cuatro pulgadas de fondo, dicha casa es de cornisa, construcción de piedra y ladrillo de rafón, consta de una sala, servicios sanitarios y baño, dormitorio, una cocina con lavaplatos, un comedor, un lavadero de cemento con su pila, un pasadillo, los cielos machiembreados, piso enladrillado con cemento, entejada, toda pinta-

### Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

da con pintura de aceite y agua; este inmueble está comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, casa que fué de doña Angela Hernández v. de Valle, después de don Fernando Zepeda Durón, ahora de sus herederos; al Sur, casa y solar de doña Raimunda Aguilar, calle de por medio; al Oriente, propiedad de Angela Valle v. de Hernández, y al Poniente, casa que fué de doña Otilia Lorenzana de Jiménez, hoy de sus herederos. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Carlos Humberto Lorenzana, con el número 183, folios 288 y 289, del Tomo 165 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer cumplido pago de cantidad en lempiras, que Carlos Humberto Lorenzana, adeuda al señor Joaquín Aguilar Fondevila. Se advierte, que por tratarse de prime-

ra licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Ocho Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1963.

E. RIVERA E.  
Srio.

Del 24 J. al 15 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2<sup>o</sup> de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día sábado diecisiete de agosto del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará el inmueble siguiente, que se detalla de la forma siguiente: Un lote de solar ubicado en el Barrio La Bolsa, de la ciudad de Comayagüela, que mide seis varas de frente por treinta y cuatro de fondo, limitado: al Norte, con solar que fué de La Previsión Hondureña; al Sur, mediando calle, con propiedad de don Fernando Sempé; al Este, con propiedad de Julio Lorenzana; y al Oeste, con solar de Margarita Calderón. En dicho solar se encuentran inscritas las mejoras siguientes: Una casa de piedra y ladrillo de dos pisos, con techo de madera y teja y entre pisos de madera, casa dividida así: el primer piso, solar, comedor, cocina, servicio sanitario para sirvientes; el segundo piso: dos dormitorios y un servicio sanitario. Todas las piezas contruidas de ladrillo, además el patio enladrillado con ladrillo de cemento, un lavadero y pila para ropa y un lavadero para servicios de cocina. Reinscrito el dominio con el número 73, folios del 206 a 208 del Tomo 158 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer cumplido pago de cantidad en lempiras que Rigoberto Osorio Pavón, adeuda al señor Joaquín Aguilar Fondevila. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Diez Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1963.

E. RIVERA E.  
Srio.

Del 24 J. al 15 A. 63.

### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonias						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143

### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2314	0.4628
Marco Alemán	0.2512	0.5024
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1930	0.3860
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0074	0.0148
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224
Dólar Canadiense	0.9268	1.8536

NOTA: El tipo de venta para el Colón Salvadoreño y el Quetzal sigue lo mismo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS,  
ALEJANDRO ARMIJO PINEDA.